

RESOLUCIÓN N° 42
VIEDMA, 5 de agosto de 2008

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 4/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la ciudad de San Carlos de Bariloche,

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, su decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 4 del 13 de marzo de 2008, se definió como carrera prioritaria Ingeniería Electrónica.

Que la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) en la ciudad de San Carlos de Bariloche dicta el ciclo básico de las carreras de ingeniería, correspondiente a los dos primeros años.

Que es conveniente y razonable complementar la formación en ingeniería que dicta la UNCo en esta ciudad.

Que la experiencia desarrollada por el Instituto Balseiro de la Universidad Nacional de Cuyo, para el dictado de las carreras de Ingeniería Nuclear e Ingeniería Mecánica, a partir del tercer año del plan de estudios, merece ser considerada.

Que se han formulado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente a Ingeniería Electrónica.

Que se ha celebrado un convenio de cooperación interinstitucional con el INVAP y están en curso de celebrarse convenios de cooperación con la Universidad Nacional de Cuyo y la Comisión Nacional de Energía Atómica, instituciones que brindarán apoyo para las prácticas de laboratorio y la formación práctica profesional supervisada, así como un convenio específico de cooperación académica con la Universidad Nacional de San Martín, institución con la cual la UNRN celebró un convenio general.

Que se ha celebrado un convenio marco de cooperación académica con el Instituto Tecnológico de Buenos Aires y se han iniciado diálogos tendientes a suscribir un convenio específico para Ingeniería Electrónica.

Que el proyecto posee consistencia académica y guarda las formalidades exigidas por el Ministerio de Educación, cumple tanto con la carga horaria mínima prevista como con los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica de acuerdo con los estándares previstos por la Resolución N° 1232/01 del Ministerio de Educación para el título de Ingeniero Electrónico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado favorablemente que se desarrolle esta carrera de grado en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina.

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado de la carrera de Ingeniería Electrónica en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la Sede Andina de la UNRN, a partir del segundo cuatrimestre del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos de la carrera de Ingeniería Electrónica, los alcances del título y el plan de estudios que corresponde al ciclo superior de dicha carrera, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REALIZAR las acciones necesarias para ampliar las acciones de cooperación interinstitucional con otras universidades argentinas, así como concretar los convenios en curso.

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Instituto Balseiro de la Universidad Nacional de Cuyo, al Instituto Tecnológico de Buenos Aires, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, al INVAP, a la extensión Bariloche de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, a la Universidad Nacional del Comahue, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, al Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.